

Secretaria. 25-01-2021

Al Despacho del Señor Juez, Proceso DIVORCIO DE MUTUO, promovido por GUILLERMO ADOLFO JOSÉ NEBROT Y LIGIA AMERICA RUEDA SIERRA. Informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término establecido por el despacho. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticinco (25) de enero del 2021

Proceso:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	GUILLERMO ADOLFO JOSÉ NEBROT Y LIGIA AMERICA RUEDA SIERRA
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00245-00

Como la anterior demanda no se subsanó de conformidad con lo indicado en el auto de fecha siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020), este despacho ordenará su rechazo, con base en el artículo 90 inciso 3 del Código General del Proceso, el cual menciona. "En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza." En consecuencia, se,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Rechazar el RADICADO No. 2020- 00245, DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO seguido por GUILLERMO ADOLFO JOSÉ NEBROT Y LIGIA AMERICA RUEDA SIERRA, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. - Anúlese su radicación y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 002**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **26 de ENERO de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria